



3 Facturas
del mismo
cliente

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215A17

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A				FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
ABASTECEDORA TEURIS - (ATE110517TT8) AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020				SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales				FAC	556972	CDMX. 2023-11-01T20:43:02
				NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
					CL003339	V0000113
VIA DE EMBARQUE				CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
ABASTECEDORA TEURIS AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO				Forma Pago:	99 Por definir	OCCLRY014963
				Plazo:	30 días	ORD000000585792
				Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido	

(1) - DLRY014963 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
48	Pieza 1 H87	0632565000012	50202301	(02)	Agua fiji de 500 ml 23 17 3134 3005903 170 2023-10-02	1,584.00	0.0000	0.00	33.00	1,584.00
36	Pieza 1 H87	0632565000036	50202301	(02)	Agua Fiji de 1500 ml 23 17 3134 3004669 170 2023-08-08	2,357.28	0.0000	0.00	65.48	2,357.28
36	Pieza 1 H87	8410749001107	50202310	(02)	Agua Vichy Catalan Natural Mineral Carbonica de 1000ml 23 43 1333 3000926 430 2023-08-01	1,775.88	0.1800	284.14	49.33	1,775.88

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		
Piezas 120	IEPS 30.00%	Importe	5,717.16
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	284.14
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	6,001.30

SEIS MIL UN PESOS 30/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFDI:

BbJdHUGgqR2Lsxq4JzupsLxvOGDDDF1f9m5Kx4H52ds7haUvhrF0cb3JaxHpgqrA0YdyUisY0yLgWashYLSRNQJV5sNP+PslhgmZ2x13ls6cSUvprQhYvmxMzU47zUyQ37OnQVrqbTA8NPHYLSQ0GSZze85fm3q0YbaVdm1PX88xNxe1OUhZvIMCbpwTVKxWamfQXIEvdYR+Vv0KZRNzLUTv4AC3JKTGXTPTJ74TWdBP+VvF2tbJv8y8U5fclOpOL1QJN1FemPa19XhQgQGrMe4eddtp0sKn8y7uT5rQU9StbIEFzY0cT4oEPACvXg==



FOLIO FISCAL: 8F212EB3-54B5-4876-8A98-68AE49337CE2

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-11-01T20:58:58

SELLO DEL SAT

IOVloTLamJqURd7dKMZ24BP+55JB1vXNPRyE+cEzXG2olQVmt1Ay6c4ZG0iwWINkshQIDScNuqYcdxDK8DqeCLi4uNCTx28a25HXZFMsr1s5iv0cQg8JvBG8NDocd066ZNuz8xES37/S9Wjfb3Jht/hX5TaNonNJMyrNqIDq6EGY13LS1zo2GdAPwwFovShC39gKGYFIZBZ7PWnZi41W8WnrlUuATNZOWyULL5I2XmBrN9rmPI4A4cPmJ4QBQ4jYyqQ2baAO4R9x0dRBtuoZT5u1VqAlHaNVQSFwywz115SEpkLGSZdyI0/nQ15OxO7uprXY9TC08g==

CADENA ORIG

||1.1|B212EB3-54B5-4876-8A98-68AE49337CE2|2023-11-01T20:58:58|LEV031201SE6|BbJdHUGgqR2Lsxq4JzupsLxvOGDDDF1f9m5Kx4H52ds7haUvhrF0cb3JaxHpgqrA0YdyUisY0yLgWashYLSRNQJV5sNP+PslhgmZ2x13ls6cSUvprQhYvmxMzU47zUyQ37OnQVrqbTA8NPHYLSQ0GSZze85fm3q0YbaVdm1PX88xNxe1OUhZvIMCbpwTVKxWamfQXIEvdYR+Vv0KZRNzLUTv4AC3JKTGXTPTJ74TWdBP+VvF2tbJv8y8U5fclOpOL1QJN1FemPa19XhQgQGrMe4eddtp0sKn8y7uT5rQU9StbIEFzY0cT4oEPACvXg==|0000100000050648998||

CAJAS:

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA ANUALIZABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA, LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, LA POR ENTREGA DE LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 89	87 21 80 00 27 40 08 19 92

FLETE: *enbrar destino*

POLIZA: *declaras valor 77,305.78*

ESTA MEMORANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

556972
556973

CALIDAD EN MOVIMIENTO
Servicio de Fletes

Lugar de expedición: 15900

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2023-11-03 09:23:16

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
12.00	E48 - Unidad de servicio	C.C. CONT. ABARROTES (CLAVE SAT 50192900/50202301) ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	50.00	600.00

REMITENTE: MARINTER CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA OAXACA, OAX.

SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPQUE ADECUADO SERVICIO DE FLETES CALIDAD EN MOVIMIENTO NO SE HACE RESPONSABLE POR MATERIAL DAÑADO.

ESTA MERCANCIA VIAJA ASEGURADA CON LA POLIZA 111368871-ZURICH

FACTURA MARINTER: FAC 557041/FAC 556972

REMISION 006/03 DOCUMENTO: ERICK ROJAS

Subtotal	600.00 MXN
IVAT 0.160000	96.00 MXN
IVAR 0.040000	24.00 MXN
Total	672.00 MXN

TOTAL EN LETRA SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA.
PROL. FRANCISCO I. MADERO 1811
LOCALES A, B Y D,
COL. GUADALUPE VICTORIA,
OAXACA, CENTRO.
C.P. 68030

SUCURSAL CIUDAD DE MÉXICO.
CALLE TOPACIO 216, LOCAL A
COL. TRANSITO
DEL CUAUHTÉMOC, CDMX.
C.P. 06920

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador", sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar acabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transponte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente.- El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo está obligado a llevar caja al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o defectos que el declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional,

equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalentes 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg., y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 Kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transponte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NÚM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCÍAS A LAS QUE NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO